

RADICACION: 2018-00339-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, y el escrito presentado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021 .

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 726

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto de PERTENENCIA, solicita nuevamente corrección del auto 1.677 del 20 de octubre de 2021 en el sentido que el auto anterior que se subsana corresponde a la fecha del 30 de junio de 2021 y no 23 como equivocadamente se anunció.

Ciertamente, el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, permite corregir cuando existe cambio o alteración de palabras, tal como aconteció en la providencia mencionada, motivo por el cual accederá a lo requerido, por ser viable.

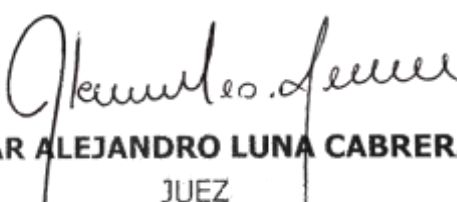
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el auto No. 1.677 del 20 de octubre de 2021 en el sentido únicamente que la fecha del auto que enmendó a su vez lo pertinente, corresponde al **No. 1.062 del 30 de junio de 2021** y no como se indicó en el mismo.

2.- REQUERIR para que, por secretaria, se suba a la Plataforma TYBA el emplazamiento que se ordenó con anterioridad, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 148

Fecha: DIC.16.2021



jgm

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9d7874e47116455902225328f5edc6ddefe3a53b3389cfe7dd78e0b6e274f2**

Documento generado en 15/12/2021 02:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>